

26 de septiembre, 2024



Señores:

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
Atn. Comisión de Regulación de las Comunicaciones CRC – Reglamento RITEL
Bogotá

Asunto: Respuesta a Consulta sobre “Revisión y eventual modificación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL”

Cordial saludo,

Por medio de la presente, Tecnesya SAS, compañía colombiana líder en la fabricación e importación de equipos y materiales para telecomunicaciones aplicables al Reglamento Interno de Telecomunicaciones “RITEL”, bajo las marcas FAGOR y RITEC; presenta sus respuestas a las preguntas formuladas en la consulta en asunto, expedida el mes de septiembre de 2024 por la CRC.

- a) ¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.

Respuesta: Si. Como compañía hemos observado que la dinámica del mercado ha cambiado en los últimos 5 años y esto ha desalineado notablemente los requerimientos de la norma RITEL con la realidad de los proyectos de vivienda en Colombia. Consideramos que esta premisa tiene dos puntos de sustento principales; En primer lugar, << La disminución del área ofertada en vivienda unido al aumento de las unidades construidas por proyecto (según se evidencia en el estudio presentado en la actual consulta), que reducen la cantidad de espacio disponible para la instalación de la red de infraestructura soporte del inmueble >>. En Segundo lugar, <<La evolución de la tecnología en la prestación de servicios de telecomunicaciones que evidentemente tiende a reducir el tamaño de los elementos utilizados, así como la adaptación de la fibra óptica como medio de transmisión con más crecimiento en instalaciones>>. Estas nuevas condiciones de mercado permitirían reducir los espacios necesarios en la infraestructura soporte para la instalación de dichos servicios de forma costo eficiente.

26 de septiembre, 2024

- b) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría alguna causa? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que estime pertinentes.

Respuesta: Si. Adicionaríamos una causa muy relevante que hemos venido observando al implementar la norma y es la falta claridad sobre los procesos académicos y formativos necesarios para implementar la norma RITEL, así como las especificaciones técnicas o normas concretas aplicables a cada elemento.

Actualmente la resolución RITEL solo exige formación para los diseñadores de las redes de Infraestructura Soporte y Red de Acceso al Servicio de Televisión Digital Terrestre “TDT”, pero no para el constructor de estas redes (Quien instala las redes RITEL). Esta situación ha causado dificultades en las instalaciones debido a la falta de competencias y bajo dominio de los conceptos técnicos relevantes de la norma, además que ha permitido que empresas de sectores o actividad comercial no competentes en estas áreas realicen proyectos RITEL con resultados deficientes y dificultando la competitividad de las compañías propias de los sectores de interés (Ingeniería Eléctrica, electrónica y Telecomunicaciones).

En adición, la norma no determina cuales pueden ser las entidades que realicen dicha formación de 35 horas para Infraestructura Soporte y 25 Horas para el Servicio de Televisión Digital Terrestre “TDT”. Es este punto se propone considerar al fabricante-proveedor y a entidades educativas como los entes propicios para realizarlos por sus altos niveles de conocimiento del producto, de la norma, y de procesos formativos adecuados; pues, como se mencionó anteriormente, al no dar claridad sobre los entes autorizados para dar la formación, cualquier interesado podría expedir certificaciones así no cuente con las competencias y habilidades necesarias propias del fabricante-proveedor y las entidades educativas.

Finalmente, se suma la falta de claridad y redacción en las exigencias técnicas y/o normativas de cada elemento a utilizar en los proyectos RITEL, con énfasis en los elementos de la red de Acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre “TDT”. Esto genera ambigüedades y desinformación que repercuten finalmente en la calidad de las instalaciones y, por ende, déficit en la calidad de los servicios de telecomunicaciones percibidos por del usuario final.

- c) ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento guardan relación directa con la materialización del problema planteado? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo.

Respuesta: Si. Las consecuencias expuestas en el planteamiento son el resultado final de la problemática de la consulta. Esta respuesta guarda correlación con la respuesta de la pregunta “a”).

26 de septiembre, 2024

- d) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que sustenten lo expuesto.

Respuesta: Si. Añadiríamos una consecuencia relacionada a la pregunta “b)”. La falta de precisiones en los procesos formativos y la ausencia de restricciones en la participación de entidades que pertenezcan a otros sectores sin facultades técnicas puede generar un rápido deterioro en la calidad de las instalaciones de las redes RITEL, así como una baja competitividad de las empresas propias del sector TIC colombiano.

- e) ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, exponiendo la razón que tendría para ser incluidos.

Respuesta: Si. Se ha evidenciado en la consulta que no se tiene en cuenta al grupo de valor “Fabricantes y proveedores de productos y servicios para RITEL”. Deben ser considerados para el desarrollo del proyecto regulatorio por las siguientes razones:

1. Este grupo juega un papel muy importante y está directamente relacionado con cada uno de los demás grupos de valor en la interpretación de la norma.
 2. Ha sido uno de los principales impulsores y socializadores de la norma en Colombia, además, su amplio dominio técnico los habilita a aportar conocimientos y experiencias útiles para el desarrollo, ejecución y evolución del reglamento en todas sus fases.
 3. Este grupo también es quien ha asumido asertivamente y podría asumir la formación del personal tecnológico y profesional para la correcta ejecución de la norma y el correcto uso de los productos de fabrica y distribuye.
- f) ¿Mediante qué medio (radio, fibra, coaxial, etc.) están llegando los PRST a los inmuebles?, ¿Qué topología de red (árbol, estrella, topología mixta) usan para el despliegue al interior de los inmuebles para distribuir los servicios de telecomunicaciones a los hogares?

Respuesta: Los PRST están aumentando cada vez más la oferta de servicios en fibra óptica, lo que hace que se use menos cables coaxiales y par trenzado para llegar al inmueble, sin embargo, cuando se ingresa al inmueble, es decir, a la caja PAU, las condiciones cambian de modo que esta pregunta se puede abordar desde dos casos diferentes según nuestra experiencia previa:

26 de septiembre, 2024

1. **Desde fuera del inmueble hasta la PAU:** Generalmente, a una vivienda VIS llega un cable de fibra óptica drop de 1 hilo por parte del PRST y un cable coaxial para el servicio de TDT. Esta cantidad aumenta en menor medida a 2 cables de fibra y 2 coaxiales para viviendas NO VIS con varios servicios contratados. No se han evidenciado casos con más de 4 servicios (1 coaxial TDT, 1 coaxial Satelital, 2 fibras ópticas del PRST). En más del 80% de los inmuebles se evidenciaron 2 servicios (1 coaxial TDT y 1 fibra del PRST).
2. **Desde la PAU hasta las tomas de usuario:** Al interior del inmueble se tienen condiciones diferentes a las anteriores. En todas las viviendas se cuenta con 1 cable coaxial que llegará hasta cada toma de usuario que deba tener TDT. La fibra óptica solo llega hasta la toma que escoja el usuario para su servicio de PRST y podrá usar típicamente entre 1 y 3 cables UTP o coaxiales para conexión de dispositivos anexos como por ejemplo un decodificador de TV. Se ha evidenciado que generalmente la topología utilizada suele ser estrella.

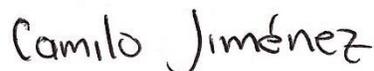
En cuanto a la Red de Acceso al Servicio de Televisión Digital Terrestre “TDT”: Cuando se cuenta con un elemento pasivo o activo en el PAU, el servicio de TDT se instala en su mayoría en topología estrella (desde el PAU hasta cada toma TDT de forma independiente). Si no se cuenta con dispositivo, el cable coaxial puede llegar directamente a la toma de interés (Este caso sucede generalmente cuando se tiene una única toma de usuario TDT por alimentar).

- g) ¿Cómo debería aplicarse el periodo de transición para la entrada en vigor de la revisión del reglamento?

Respuesta: Se propone que el periodo de transición al nuevo reglamento sea fijando una fecha de entrada en vigor de 1 año, fecha en la cual, todas las obras que no cuenten con licencia de construcción o no hayan iniciado etapa de preventa, deberán aplicar el nuevo reglamento. Adicionalmente se propone dar la opción voluntaria de acogerse a la norma inmediatamente, entendiendo que esta norma busca optimizar los costos ineficientes y sería de gran conveniencia para el constructor y usuario final.

Este documento se presenta y firma a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,



CEO Tecnesya Colombia.

gerencia@tecnesya.com

www.tecnesya.com